



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**004**)
13/01/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 034 DEL 08 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA" 025-17"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 034 DEL 08 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TELARAÑA" 025-17"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA"

Que el Director Territorial Andes Occidentales DTAO, mediante memorando No. 20176030000373 de 31/03/2017, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor GUILLERMO LEON VELEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.716.446, actuando en representación de los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.774, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA TELARAÑA" a favor del predio inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5093385 que cuenta con una extensión de 1 Ha 7958,88 m² según información contenida en la plancha allegada, y el predio inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-128142, que cuenta con una extensión de 8 Ha 9465 m², que se encuentran ubicados en el Paraje de Media Luna, del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 06 de marzo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.

Que mediante la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, resolvió registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TELARAÑA", una extensión superficial de diez hectáreas con tres mil noventa y dos metros cuadrados (10 Ha 3092 m²), a favor del predio inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5093385 que cuenta con una extensión de 1 Ha 7958,88 m² según información contenida en la plancha allegada, y el predio inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-128142, que cuenta con una extensión de 8 Ha 9465 m², ubicados en el Paraje de Media Luna, del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.774.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de marzo de 2018, al señor GUILLERMO LEON VELEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.716.446, actuando en representación de los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.774, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones guillermovelezduque@gmail.com.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, se enviaron los respectivos oficios informativos del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 025-17 "LA TELARAÑA", al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Medellín.

II. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA TELARAÑA" 025-17"

El 03 de agosto de 2021, mediante correo electrónico con radicado No. 20216010002372, el señor GUILLERMO LEON VELEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.716.446, actuando en representación de los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.774, presentó la solicitud de modificación de la Resolución de Registro No. 034 del 08 de marzo de 2018, donde se solicitó, modificar el nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, indicando lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito se realice el cambio de nombre de la reserva de la sociedad civil "TELARAÑA" RNSC 025-17 registrada bajo resolución 034 del 08 de marzo de 2018.

El nuevo nombre y que solicito es el siguiente: RNSC LA SAGRADA FAMILIA.

La razón de la solicitud del cambio de nombre es que el nombre actual "LA TELARAÑA" fue tomado por vecinos en representación de otros predios aledaños.

Lo cual, el nombre (LA TELARAÑA) me está afectando para poder tener convenios de cooperación en temas ambientales con otras entidades"

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 034 DEL 08 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TELARAÑA" 025-17"**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, analizó la petición elevada por el señor GUILLERMO LEON VELEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.716.446, actuando en representación de los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.774, pronunciándose respecto a la solicitud de cambio de nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 025 – 17 de "LA TELARAÑA", por "LA SAGRADA FAMILIA".

En virtud de la precitada, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC procedió a consultar el estado jurídico del predio inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5093385, y el predio inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-128142, registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TELARAÑA" con el fin de verificar si los predios han sufrido alguna modificación respecto a la titularidad del derecho real de dominio, la cual se cotejó a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR- el 04 de enero de 2021.

De dicha revisión se observó que los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.774, siguen siendo los actuales titulares del derecho real de dominio del predio inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5093385, y el predio inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-128142.

En ese orden de ideas se concluye que la solicitud de cambio de nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TELARAÑA" es procedente a la luz de la normalidad vigente, para ello es necesario remitimos a lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, cuyo artículo 2.2.2.1.17.16 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Encontrado para el caso en concreto que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa que regula el particular, al ser una decisión netamente voluntaria y autónoma de los actuales propietarios de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TELARAÑA" y que se cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para resolver en forma favorable las pretensiones de los solicitantes.

En virtud de las anteriores consideraciones se procederá a modificar la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA" 025-17", en el sentido de señalar que el nuevo nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil será "RNSC LA SAGRADA FAMILIA", ubicada en el Paraje de Media Luna, del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, conforme a la solicitud elevada por el apoderado de los propietarios de la referida Reserva.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA" 025-17", el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAGRADA FAMILIA", una extensión superficial de diez hectáreas con tres mil noventa y dos metros cuadrados (10 Ha 3092 m²), a favor de los predios inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 01N-5093385 que cuenta con una extensión de 1 Ha 7958,88 m², y predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-128142, que cuenta con una extensión de 8 Ha 9465 m², ubicados en el Paraje de Media Luna, del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.349.774, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA" 025-17", el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAGRADA FAMILIA" se proponen:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 034 DEL 08 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TELARAÑA" 025-17"**

1. *Conservación de las muestras de Bosque húmedo premontano Bajo (bh-PM) y Bosque Húmedo Montano bajo (bh-MB) que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural La Telaraña.*
2. *Aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica entre las zonas de conservación a través del enriquecimiento y ampliación de los corredores de protección de fuentes hídricas. Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica.*

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo TERCERO de la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA" 025-17", el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAGRADA FAMILIA"

ZONA	Ha	%
Zona de Conservación	6.3040	61.11
Zona de Restauración	2.7381	26.60
Zona de Uso Intensivo	1.2671	12.29
TOTAL	10.3092	100

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo CUARTO de la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA" 025-17", el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAGRADA FAMILIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el artículo DÉCIMO PRIMERO de la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TELARAÑA" 025-17", el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TELARAÑA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los demás artículos de la Resolución No. 034 del 08 de marzo de 2018, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor GUILLERMO LEON VELEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.716.446, actuando en representación de los señores JAIME ANDRES CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.390 y JUAN LUIS CASTAÑO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.774, en los términos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 034 DEL 08 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TELARAÑA" 025-17"**

establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

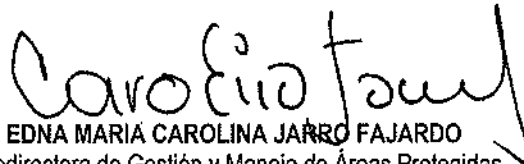
ARTÍCULO OCTAVO.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar dicha modificación de nombre en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos, en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos

Expediente: RNSC 025-17 LA SAGRADA FAMILIA

